



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDA/A.

Ananea, 19 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- I. Informe N° 016-2021-MDA/PÑR/JUEP, de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Porfirio Ñaupá Romero.
- II. Informe N° 0207-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca.
- III. Informe N° 082-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 11 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme.
- IV. Opinión Legal N° 059-2021-MDA/OAJ, de fecha 16 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza.
- V. Acuerdo de Concejo N° 035-2021-MDA/CM, de fecha 15 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Carta Magna, en relación a la competencia de los gobiernos: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Planificar el desarrollo Urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: Los gobiernos locales presentan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.2 del inciso 3 del artículo 79° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por la administración directa", en el inciso 2 del artículo 1° de norma acotada. Los convenios que celebren las entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. Así mismo en el inciso 3) del artículo 1° de la norma acotada. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente técnico aprobado con el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. en estos casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda,

Que, mediante Informe N° 016-2021-MDA/PÑR/JUEP, de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Porfirio Ñaupá Romero, por el que remite Plan de Trabajo para mantenimiento de vías rurales, denominado: "Mantenimiento de camino vecinal (vía alterna) tramo: Desvío Sector Callinsani – C.P. Ana María La Rinconada – Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", para su evaluación y aprobación respectiva;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

00557

Que, mediante Informe N° 0207-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, por el que solicita Creación de meta y Asignación de Presupuestal para el Plan de Trabajo denominado: "Mantenimiento de Camino Vecinal (Vía Alternativa) tramo: Desvió Sector Callinsani - C.P. Ana María La Rinconada - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno";

Que, mediante Informe N° 082-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 11 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, sobre el particular informa respecto a la solicitud de creación de meta y asignación de presupuesto, indicando que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, hasta por la suma de S/. 96,148.09 (Noventa y seis mil ciento cuarenta y ocho con 09/100 soles), para ejecutar el Plan de Trabajo: "Mantenimiento de Camino Vecinal (Vía Alternativa) tramo: "Desvió Sector Callinsani - C.P. Ana María La Rinconada - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", de acuerdo al siguiente detalle:

- * **Sec. Funcional o Meta** : 0011 Mantenimiento de Vías del Distrito de Ananea - Putina - Puno.
- * **Fuente de Financiamiento** : 5. Recursos Determinados.
- * **Genérica de Gastos** : 2.3. Bienes y Servicios.
- * **Presupuesto Disponible** : S/ 96,148.09 soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 059-2021-MDA/OAJ, de fecha 16 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal de marco normativo **OPINA: 3.1. FAVORABLE** para la **APROBACIÓN** del Plan de Trabajo (**Ficha Técnica**) denominado: "Mantenimiento de Camino Vecinal (Vía Alternativa) tramo: Desvió Sector Callinsani - C.P. Ana María La Rinconada - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", para su aprobación, por la suma de S/. 96,148.09 (Noventa y seis mil ciento cuarenta y ocho con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendario, y conforme al siguiente detalle:

- * **Sec. Funcional o Meta** : 0011 Mantenimiento de Vías del Distrito de Ananea - Putina - Puno.
- * **Fuente de Financiamiento** : 5. Recursos Determinados.
- * **Genérica de Gastos** : 2.3. Bienes y Servicios.
- * **Presupuesto Disponible** : S/ 96,148.09 soles.

Que, el Pleno de Concejo Municipal en sesión ordinaria, de fecha 15 de abril del 2021, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** el Plan de Trabajo (**Ficha Técnica**) denominado: "Mantenimiento de Camino Vecinal (Vía Alternativa) tramo: Desvió Sector Callinsani - C.P. Ana María La Rinconada - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", para su aprobación, por la suma de S/ 96,148.09 (Noventa y seis mil ciento cuarenta y ocho con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendario;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo (**Ficha Técnica**) denominado: "Mantenimiento de Camino Vecinal (Vía Alternativa) Tramo: Desvió Sector Callinsani - C.P. Ana María La Rinconada - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", para su aprobación, **por la suma de S/ 96,148.09 (Noventa y seis mil ciento cuarenta y ocho con 09/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 15 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, adopte los actos administrativos de creación y asignación presupuestal, para la ejecución de la ficha técnica aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, para la ejecución de la Ficha Técnica aprobada en el artículo precedente, así como a las unidades que tengan inferencia para el estricto cumplimiento del presente dispositivo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc:
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - SGIDUR
 - UTI.
 - Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANAÑEA
ALCALDÍA
Ing. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANAÑEA
Abog. Luz Diane Lope Lope
CAP. 4142
SECRETARÍA GENERAL



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea

Municipalidad Distrital de Ananea